



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Toro (Zamora), por la que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 1 plaza de Oficial de la Policía Local.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2023-1307, de 26 de septiembre se aprobaron las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión por promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local por el procedimiento de concurso – oposición, de acuerdo a lo siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA).

Primera.– Objeto de la convocatoria y características de la plaza.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna, de *una plaza de Oficial de la Policía Local*, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Toro, dotada presupuestariamente, y clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Denominación: Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número de plazas a proveer es de UNA, para su provisión por el sistema de Concurso-Oposición de Promoción Interna, conforme determina el artículo 77 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

Las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en la página web del Ayuntamiento de Toro, <http://www.toroayto.es/>, las publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal Calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo

Segunda.– Requisitos de los aspirantes.

- a) Encontrarse en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Toro (Zamora), en plaza de Agente de la Policía Local, Subgrupo C1, con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y con una antigüedad mínima de dos años.
- b) Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el Subgrupo C1 en el que se encuentra clasificada la plaza, establecida en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Bachiller o Técnico. Quien alegue título equivalente habrá de acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa acreditativo de la misma.
- c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No hallarse en situación de segunda actividad.
- f) Estar en posesión y vigencia de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento.

Tercera.– Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante la «*Instancia General del Ayuntamiento*» dirigida al Presidente de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Toro, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

2. En dicha instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como la relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, los cuales podrán ser copias simples, sin perjuicio de que el Ayuntamiento requerirá del interesado los documentos originales en caso de llamamiento. Serán éstos los únicos documentos que serán valorados en la citada fase de concurso; cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente, no siendo valorado de no estar a disposición del Tribunal en su primera sesión.

3. Además se aportará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Carta de pago o documento acreditativo del abono de los derechos de examen.
- c) Certificado médico.
- d) Copia del título académico referido en la base 2.^a a.
- e) Permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

4. Los derechos de examen serán de 10 euros o importe bonificado, conforme a conforme a la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Ayuntamiento de Toro, debiendo ingresarse en la cuenta que esta entidad dispone en Caja Rural de Zamora (IBAN ES70 3085 0013 9120 3680 4322), con el concepto: «*Oficial y nombre*».

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de los derechos de examen, así como la no presentación de los documentos exigidos en los puntos, a), b) c) d) y e) de la presente base tercera, durante el plazo de presentación de las solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.

5. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Toro (Zamora) así como en los lugares a los que se refiere, y en la forma prevista, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.– Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias por Resolución de la Alcaldía, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y será expuesta en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios municipales, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución, que será publicada en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios Municipal, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, la composición nominativa del Tribunal Calificador; esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.– Tribunal calificador.

5.1.– Composición.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas

para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrea del Ayuntamiento de Toro (Zamora).

Vocales:

- Un vocal designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil.
- Un mando de la Policía Local con categoría igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.
- Dos funcionarios de carrera.

Secretario/a: La Secretaria de la Corporación o funcionario que legalmente lo sustituya, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.2.– Asesores especialistas y colaboradores.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal Calificador podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados públicos de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración del concurso-oposición.

5.3.– Actuaciones y constitución del tribunal calificador.

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente y Secretario. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en la solicitud.

El Tribunal Calificador, a petición de cualquiera de sus integrantes, se reserva la posibilidad de solicitar a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

La sustitución del/la presidente/a del Tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a este/a y su suplente, recaerá en el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. En el caso de la secretaría del Tribunal, recaerá en cualquier otra persona integrante del Tribunal elegida por acuerdo mayoritario de éste.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4.– Abstención.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5.– Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.– Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

A.– Fase de oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios y pruebas:

1.– *Pruebas de aptitud física.*– Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en superar, al menos, tres de las cuatro pruebas físicas y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria.

La calificación será de apto o no apto.

2.– *Pruebas psicotécnicas.*– Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Las pruebas psicotécnicas consistirán en la realización de una entrevista personal por parte de personal cualificado pudiendo realizarse pruebas escritas tipo test si fuera necesario, orientadas a determinar si las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son adecuados para desempeñar la plaza y asumir las responsabilidades que conlleva.

La calificación será de apto o no apto.

3.– *Prueba de conocimientos y caso práctico.* Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. La prueba de conocimientos consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 25 preguntas tipo test determinado por el Tribunal, sobre los temas relacionados en el Anexo III. El tiempo de realización se establecerá por el tribunal a la vista del número y dificultad del cuestionario. Cada respuesta correcta puntuará 0,16 puntos, no penalizando las preguntas no contestadas o erróneas. La calificación máxima de esta prueba será de 4 puntos.

El caso práctico consistirá en la resolución de un caso real sobre la organización de un evento de los que se puedan celebrar en Toro desde el punto de vista policial. La puntuación máxima de dicho ejercicio será de 6 puntos.

La calificación final será la suma de las notas de ambos ejercicios, siendo declarado no apto el aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos.

B.– Fase de concurso:

Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En ningún caso la fase de concurso supondrá una calificación superior a 10 puntos.

Séptima.– Calificación Final del Proceso de Selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición (suma total de las pruebas puntuables).

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

1º.– Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

2º.– Mayor puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

Octava.– Relación de aprobados y presentación de documentos.

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía Presidencia, para su nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria, que se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentan su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta a favor de otros aspirantes que hubieran superado todas las pruebas.

Novena.– Curso selectivo de capacitación.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 78 y 81 del Decreto 84/2005 de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco, los aspirantes que superen estas pruebas selectivas deberán realizar y superar un curso selectivo de capacitación para la categoría organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

Ante la falta de convocatorias de los citados cursos y por la necesidad de cubrir las plazas convocadas, una vez finalizados los procesos de selección, los aspirantes que las superen serán nombrados en funcionarios en prácticas y tomarán posesión de los cargos, realizando el curso de capacitación cuando ello sea posible.

Décima.– Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, se notificará a los interesados, estando obligados a tomar posesión en el plazo que se determine en dicha notificación, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento. Por el contrario la Alcaldía-Presidencia formulará el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera, pasando definitivamente a ocupar su destino en plantilla una vez tomen posesión en la forma legalmente establecida.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS PREFERENTES								
Punt. Máx.	Concepto general	Punt. Máx.	Concepto específico	Punt. Máx.	Aspectos valorados	Punt. Unit.	Punt. Máx.	Observaciones
14	Valoración del trabajo realizado	4	Conceptuación del trabajo	1	Formación básica.....	0,5	1	Calificación realizada por las juntas de superiores jerárquicos
					Formación de mandos.....	0,5	1	
		Recompensas	3	Felicitaciones.....	0,25	1	Concesión del Alcalde, Corporación, Comunidad Autónoma o Ministerio.	
				Galón de mérito.....	0,25	0,50		
				Guardia de primera.....	0,25	«		
				Medalla constancia.....	0,50	«		
				Medalla mérito profesional.....	0,75	0,75		
				Medalla al mérito policial.....	1	1		
		Medalla servicio disting.....	1	1				
		Cursos de formación y perfeccionamiento	3	Cursos	2	Homogeneización de conocimientos	0,50	2
	Reciclaje o perfeccionamiento.....					0,50		
	Titulaciones académicas	2	Estudios oficiales	2	Aptitud de ascenso.....	0,50	2	Solo se valorará la de grado superior
					Mando técnico.....	1,00		
					Tirador selecto	0,25		
Defensa personal					0,25			
Primeros auxilios sanitarios					0,25			
Aptitud física (oro)					0,25			
Informador cultural	0,25							
Idiomas	0,25							
Otros	0,25							
Antigüedad	5	Servicios prestados a la admón..	5	Año completo de funcionario policía local	0,18	5	Administración Civil o militar del Estado, autonómica o local. (El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente).	
				Año completo funcionario admón. ...	0,09			

MÉRITOS VALORABLES									
9	Experiencia en área de trabajo similar	3	Ejercicio del mando	2	Año completo de responsable de plantilla independiente.....	0,50	1	En Cuerpo de seguridad del Estado, autonómico o similar	
					Año completo de responsable de Unidad policial, no independiente....	0,20	1	Referido exclusivamente al empleo que se posee	
			Ejercicio de la enseñanza	1,50		Profesor en curso de academia de Cuerpo de Seguridad	0,50	1,50	Un mínimo de 20 sesiones de clases pudiendo acumularse sesiones de varios cursos certificado por la admón. correspondiente
		Instructor en curso de academia de Cuerpo de Seguridad			0,20				
		Monitor en curso de academia de Cuerpo de Seguridad			0,10				
	Idoneidad para el cargo	5,50	Colaboración en materia de Protección Civil	0,50		Años completos de colaboración	0,05	0,50	Certificado por la admón. correspondiente
					Diplomas profesionales	2		Derecho y técnica policial	1
				Criminología			1		
				Profesor de E. Física			1		
				Instructor de E. Física			0,50		
			Instructor de Tiro	0,50					
			Protección Civil	0,50					
			Investigación de accidentes	0,25					
			Medicina legal	0,25					
			Artes marciales	0,25					
	Otros	0,25							
	Certificados profesionales de asistencia o participación	1	Seminarios, cursos, jornadas y congresos	0,10	1	Exclusivamente profesionales y expedidos por organismos oficiales			
	Cultura profesional	2	Ponencias Concursos profesionales Guiones de estudio Libros publicados Artículos publicados	0,50 0,50 1 2 0,10	2	Relacionados con las funciones policiales y reconocimiento de la academia regional de policías locales			

ANEXO II**PRUEBAS FÍSICAS***Desarrollo de las pruebas físicas:***1.– Salto de longitud con los pies juntos.**

Disposición del aspirante, se colocará ante una línea de un metro de larga y de 0,05 m. de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 m. del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso. Está permitido balancearse sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de la impulsión.

2.– Flexiones de brazos:

Disposición: El aspirante se colocará en posición tierra inclinada, con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombros con los brazos totalmente extendidos.

Ejecución: Colocado el aspirante en la posición señalada en el primer punto (disposición), flexionará y extenderá los brazos cuantas veces pueda, hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él.

Medición: Se efectuará a la vista, contabilizándose las correctamente válidas.
Intentos: Dos intentos.

3.– Carrera de resistencia muscular: 1.000 metros.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Dos intentos.



4.– Natación.

Disposición: Los aspirantes efectuarán la salida desde dentro de la piscina, debiendo tocar claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.

Invaldaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido. Asimismo se considera no válida la prueba realizada con salida nula.

Intentos: Dos intentos.

CUADRO INDICATIVO DE MARCAS MÍNIMAS**Hombres:**

<i>Pruebas</i>	<i>Edades (años)</i>						
Desde - hasta	De 18 a 25 años	26 - 32	33 - 36	37 - 40	41 - 44	45 - 48	49 - o +
Salto de longitud pies juntos	2,20 m.	2,10 m.	2,00 m.	1,90 m.	1,80 m.	1,70 m.	1,60 m.
Flexiones	24	21	18	15	12	09	07
Carrera de Resistencia (1.000)	3'30"	4'00"	4'30"	5'00"	5'30"	6'00"	6'30"
Natación 25 m. libres	20"	22"	24"	26"	28"	30"	32"

Mujeres:

<i>Pruebas</i>	<i>Edades (años)</i>						
Desde - hasta	De 18 a 25 años	26 - 32	33 - 36	37 - 40	41 -44	45 - 48	49 - o +
Salto de longitud pies juntos	2,00 m.	1,90 m.	1,80 m.	1,70 m.	1,60 m.	1,50 m.	1,40 m.
Flexiones	15	13	11	09	07	06	05
Carrera de Resistencia (1.000)	4'	4'30"	5'	5' 30"	6'	6' 30"	7'
Natación 25 m. libres	24"	26"	28"	30"	32"	34"	36"

ANEXO III**TEMARIO**

Tema 01.– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 02.– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 03.– la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 04.– La Organización territorial del Estado: principios generales. La Comunidad autónoma de Castilla y León. El Estatuto de autonomía.

Tema 05.– Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (Ley 9/2003, de 8 de abril).

Tema 06.– Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (Ley 9/2003, de 8 de abril. Del régimen jurídico de los cuerpos de policía local. Organización y estructura. Régimen estatutario. Régimen de selección y promoción. Acceso al cuerpo.

Tema 07.– Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Título II.

Tema 08.– Ley Orgánica 5/2000 de 12 de Enero de la responsabilidad penal del menor.

Tema 09.– Código Penal: Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones.

Tema 10.– Código Penal: Delitos contra el patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Tema 11.– Código Penal: Delitos contra la seguridad vial.

Tema 12.– Ley Orgánica 6/1984 de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 13.– Tráfico. El vehículo definiciones. La documentación del vehículo. Las vías.

Tema 14.– Metodología del mando (I).– Concepto del mando. Deberes del mando.

Tema 15.– Metodología del mando (II) Rasgos del mando. Reglas básicas para el ejercicio del mando.

Tema 16.– La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (1): Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 17.– La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (2) De la organización de unidades de Policía Judicial. De las Policías Locales. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18.– La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (3) De las Policías Locales.

Tema 19.– Ley 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Acreditación de la identidad de ciudadanos extranjeros. Entrada y registro en domicilio y edificios de organismos oficiales. Identificación de personas.

Tema 20.– La detención. El ejercicio del derecho de defensa, la asistencia de abogado y tratamiento de los detenidos.

Tema 21.– Normas marco. (1) Objeto y ámbito de aplicación. Concepto y funciones.

Tema 22.– Normas marco. (2) Organización de los Cuerpos de Policía local. Estructura. Funciones Generales de las escalas y categorías. Jefatura del Cuerpo.

Tema 23.– Normas marco. (3) Principios generales. Uniformidad.

Tema 24.– El atestado y demás diligencias. El valor procesal del atestado.

Tema 25.– Actuación Policial ante conflictos privados. Intermediación y mediación. Intervención policial ante un ciudadano con trastorno psíquico. Intervención policial ante molestias ocasionadas por ruidos de diversa índole.

Tema 26.– Tipos de delito aplicables en los casos de violencia doméstica y violencia de género.

Tema 27.– Actuación policial con los vehículos de movilidad personal.

Tema 28.– Competencias preventivas en materia de tráfico: La inmovilización de vehículos. Supuestos. La prueba de alcoholemia y análogas.

Tema 29.– Texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de la Administración del Estado. Competencias del Ministerio del Interior. Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico. Competencia de los Municipios».

Tema 30.– Políticas de igualdad de género. Normativa vigente. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el ámbito del empleo público.

Toro, 28 de septiembre de 2023.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: RAFAEL JESÚS GONZÁLEZ FRANCO